# CONTRATO Nº 28/2012

## ADQUISICIÓN DE CÁMARAS Y CUBIERTAS DE AIRE ADJUDICADOS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/12

Entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, domiciliado en Avda. Mcal. López esq. Vicepresidente Sánchez, República del Paraguay, representados para este acto por la Señora Ministra de Defensa Nacional **Prof. Dra. MARÍA LÍZ CECILIA GARCÍA FRASQUERI, con Cédula de Identidad Nº 449.010** y el Señor Director General de Administración y Finanzas del MDN **Cnel DEM OSCAR RAMÓN MAIDANA RIQUELME, con Cédula de Identidad N° 755.921**, denominados en adelante el COMPRADOR, por una parte, y por la otra, la firma **RDC INGENIERÍA** domiciliada en Acceso Sur 364 casi 29 de Setiembre, Ñemby – República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **RIGOBERTO DIONICIO CAMPUZANO, con Cédula de Identidad N° 4.343.799**, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominados en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### 1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la"**Adquisición de Cámaras y Cubiertas de Aire**"

### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Anexo 3 – Especificaciones Técnicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
*(f) Garantía de fiel cumplimiento de contrato y/o Declaración Jurada*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 390 objeto del gasto específico Otros Bienes de Consumo, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de 32.280.000 guaraníes (Gs. treinta y dos millones doscientos ochenta mil).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 235.213.

### 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 22/12 Adquisición de Cámaras y Cubiertas de Aire, convocado por el Ministerio de Defensa Nacional. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 502.


Avda. Mcal López y Vice Pdte. Sánchez
Telefax 204 862

Rigoberto Campuzano
RDC Ingeniería

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

| Ítem | Detalles | U.M. | Presentación | Marca | Procedencia | Cant | Precio Unitario | Precio total (IVA Incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **LOTE Nº 1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL** | | | - | - | | - | |
| 1 | Cubiertas lisa, tipo radial 165/70 R 13 para coche Fiat Uno Fire | Unidad | Unidad | GOOD YEAR | BRASIL | 8 | 355.000 | 2.840.000 |
| 2 | Cubiertas lisa, tipo radial 195/65 R 15 para coche Volvo S-70 | Unidad | Unidad | GOOD YEAR | BRASIL | 4 | 355.000 | 1.420.000 |
| 3 | Cubiertas semi pantanera tipo radial 225/75 R 16 para camioneta Chevrolet Blazer tipo Rural 4 x 4 | Unidad | Unidad | GOOD YEAR | BRASIL | 15 | 455.000 | 6.825.000 |
| 4 | Cubiertas lisa, tipo radial 215/75 R 17.5 para Minibus Marcopolo Volare | Unidad | Unidad | GOOD YEAR | BRASIL | 6 | 485.000 | 2.910.000 |
| 5 | Cubiertas lisa, tipo radial 195/70 R 14 para Minibus IZUSU JMC - YUMBA | Unidad | Unidad | GOOD YEAR | BRASIL | 4 | 295.000 | 1.180.000 |
| 6 | Cubiertas lisa, tipo radial 175/70 R 14 para camioneta Chevrolet Montana | Unidad | Unidad | GOOD YEAR | BRASIL | 4 | 295.000 | 1.180.000 |
| 7 | Cubiertas lisa tipo radial 175/80 x R14 para camioneta Fiat Strada | Unidad | Unidad | GOOD YEAR | BRASIL | 4 | 295.000 | 1.180.000 |
| 8 | Cubiertas semi pantanera tipo radial 265/70 R 16 para camioneta Nissan Patrol tipo Rural 4 x 4 | Unidad | Unidad | GOOD YEAR | BRASIL | 4 | 455.000 | 1.820.000 |
| 9 | Cubiertas 2.75 R 18 delantera para motocicleta Kenton Simple | Unidad | Unidad | GOOD YEAR | BRASIL | 1 | 155.000 | 155.000 |
| 10 | Cubiertas 3.00 R 18 trasera para motocicleta Kenton Simple | Unidad | Unidad | GOOD YEAR | BRASIL | 1 | 155.000 | 155.000 |
| 11 | Cámara p/cubiertas 2.75 R 18 para motocicleta Kenton | Unidad | Unidad | GOOD YEAR | BRASIL | 1 | 35.000 | 35.000 |
| 12 | Cámara p/cubiertas 3.00 R 18 para motocicleta Kenton | Unidad | Unidad | GOOD YEAR | BRASIL | 1 | 35.000 | 35.000 |
| | **Total Lote Nº 1 IVA INCLUIDO** | | | | | | | **19.735.000** |
| | | | | | | | | |



Rigo'erto Campuzano
RDC Ingeniería

| Item | Detalles | U.M. | Presentación | MARCA | Procedencia | Cant | Precio Unitario | Precio total (IVAIncluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **LOTE Nº 2 CIZOSEF** | | | - | - | | - | |
| 1 | Cubiertas pantanera (todoterreno), tipo radial LT 225/75 R 16 para camioneta Mitsubishi L-200 | Unidad | Unidad | GOOD YEAR | BRASIL | 10 | 485.000 | 4.850.000 |
| | **Total Lote Nº 2 IVA INCLUIDO** | | | | | | | **4.850.000** |
| | | | | | | | | **24.585.000** |

**Observación: Total Adjudicado Lote Nº 1 y 2 Gs.: 24.585.000 (guaraníes veinte y cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil) IVA Incluido.-**

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde la firma del contrato hasta 31 de diciembre de 2012.

**7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

**8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**



Rigo' erio Campuzano
RDC Ingenieria

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección de Administración y Finanzas
DIRECTOR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTRA

**9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**
Entrega: los bienes serán entregados en el lugar indicado y conforme a las condiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones a partir de la firma del contrato.

**10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).**
Los pagos serán efectuados a crédito superando los (60 días), conforme con lo establecido en la Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ***(No se entregarán anticipos)***

**11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**
La CONTRATISTA presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto del cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, extendida a la orden del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad al formulario del "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO". La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato.

La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

***<u>OBSERVACIÓN</u>: SI LA MODALIDAD DE LLAMADO CORRESPONDE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, SE APLICARÁ EL ARTÍCULO 6º DEL DECRETO P.E. Nº 4008/10.***

**12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**13. REAJUSTES**
***Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:***

a) El Jornal mínimo diario aprobado por el gobierno para actividades diversas no especificadas en la capital del país, haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

b) El IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

$$P_1 = P_0 * \left( 0{,}6 * \frac{S_1}{S_0} + 0{,}4 * \frac{IPC_1}{IPC_0} \right)$$

Donde:

$P_1$ : Precio Reajustado.

$P_0$ : Precio adjudicado.

$S_1$ : Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al último mes en que fueron prestados los servicios.

$S_0$ : Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al mes de la apertura de ofertas.



Roberto Campuzano
CDC Ingeniería

$IPC_1$ : Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al último mes en que fueron prestados los servicios.

$IPC_0$ : Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

**Observación:**

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, por el Contratista. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de servicios aprobado. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios prestados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

**14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 12 días del mes de julio de 2012.

**RIGOBERTO DIONICIO CAMPUZANO**
RDC INGENIERÍA
C.I. Nº **4.343.799**
Contratista

Rigo' erto Campuzano
RDC Ingeniería

**OSCAR RAMÓN MAIDANA RIQUELME**
Cnel DEM - Dtor. Gral DGAF
C.I. Nº **755.921.**
Contratante

**Prof. Dra. MARÍA LIZ CECILIA GARCÍA ERASQUERI**
Ministra
C.I. Nº **449.010**
Contratante